
PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO: ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO (DIC 2010)

M^a del Pilar Martínez Agut
Universidad de Valencia
mdelpi@uv.es

Resumen

Los estudiantes universitarios en nuestra sociedad se pueden considerar personas privilegiadas, gracias al esfuerzo de sus familias y de toda la sociedad, reciben una formación obligatoria, que continua con el bachillerato y culmina con la enseñanza universitaria, que les lleva a ser profesionales preparados en su desempeño profesional. Han recibido mucho de sus familias y de la sociedad.

El Estatuto del estudiante universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, a partir de la Constitución y Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU), establece la participación social de los estudiantes universitarios como derecho y deber, a través de mecanismos para aumentar la implicación de los estudiantes en la vida universitaria.

Los valores que se pretende promover en los estudiantes universitarios son la libertad, la equidad y la solidaridad. En consecuencia, deberán presidir su actuación la honradez, la veracidad, el rigor, la justicia, la eficiencia, el respeto y la responsabilidad.

En este trabajo presentamos el Estatuto del Estudiante Universitario y exponemos cómo están llevando a cabo nuestros estudiantes un “Programa de Servicios” en la materia que impartimos.

Palabras clave: universitario; Estatuto; participación social; autonomía; responsabilidad; programa de servicio.

Abstract

College students in our society can be considered privileged persons, through the efforts of their families and society as a whole, receive mandatory training, which continues with the high school and culminates with university education, which leads them to be professionals trained in professional performance. They have received much of their families and society.

The Statute of the university student, approved by Royal Decree 1791/2010, from the Constitution and the Organic Law 4 / 2007 of 12 April by amending the Organic Law 6 / 2001 of 21 December, on Universities (LOMLOU) provides social participation of university students as a right and duty, through mechanisms to increase student involvement in university life.

The values that are intended to promote college students are freedom, equality and solidarity. Accordingly, should govern their actions honesty, truthfulness, accuracy, fairness, efficiency, respect and responsibility.

We present the Statute of the University Student and expose how they are performing is our.

Keywords: college; Statute, social participation, autonomy, responsibility, service program.

1. Introducción

La universidad hoy presenta un papel muy importante en la sociedad. La formación ética y ciudadana de los universitarios es un factor de calidad de la educación superior en el mundo actual, que presenta tres dimensiones, la formación deontológica relativa al ejercicio de las diferentes profesiones; la formación ciudadana y cívica de sus estudiantes y la formación humana, personal y social, que contribuya a la optimización ética y moral de las futuras y futuros titulados en tanto que personas (Martínez, M., 2008, p. 12). El Estatuto del Estudiante universitario que presentamos y la práctica pedagógica del aprendizaje de servicios, contribuyen al desarrollo de estas tres dimensiones de la formación ética y ciudadana de los universitarios en la actualidad, con especial referencia a la autonomía y a la responsabilidad.

Este Estatuto viene a dar cumplimiento a diferentes previsiones legales; en primer lugar, dada la necesidad de completar el régimen jurídico del estudiante universitario, se desarrollan los derechos que están recogidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, incluyendo, además, las peculiaridades que se derivan de cada una de las etapas formativas dentro del ámbito universitario. En este sentido, se recalcan las peculiaridades de los modos de aprendizaje que tienen más transcendencia en el nuevo marco legal, que ha de ser interpretado de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación de las enseñanzas universitarias. En segundo lugar, se complementan, dentro de las posibilidades de una norma de carácter reglamentaria, la articulación del binomio protección de derechos-ejercicio de la responsabilidad por parte de los estudiantes universitarios. En tercer lugar, se establecen mecanismos para aumentar la implicación de los estudiantes en la vida universitaria, se reconocen sus derechos, valorando las actividades culturales, deportivas y solidarias, se redefine el régimen del seguro escolar y se modifica el marco legal que rige la convivencia en la universidad, hasta la fecha regulada por una norma preconstitucional¹.

Para dar a conocer el contenido del Estatuto, hemos sintetizado en una tabla los contenidos que se recogen en el Real Decreto, haciendo referencia a los artículos que consideramos de interés.

2. Proceso de investigación

Partiendo del análisis del Estatuto, hemos ejemplificado la aplicación del mismo con la metodología del Aprendizaje de Servicio.

Por tanto, comenzamos este trabajo realizando una exposición de la normativa con la que

¹ Consultado del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario

está vinculada. El Estatuto, dado su carácter de Real Decreto, es una normativa básica que se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma.

En este artículo 27, en su apartado 7, se reconoce el derecho del alumnado, con carácter general, a intervenir en el control y gestión de las instituciones del sistema educativo financiadas con fondos públicos; y en el apartado 5, se establece, como elemento de la realización del derecho a la educación, la participación efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza. Ambos apartados del artículo 27, configuran un sistema educativo basado en un principio de participación que se ejerce en diferentes niveles, desde las instituciones a la política del sistema.

En el ámbito universitario, este mandato es recogido por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades – LOMLOU-), la cual establece como uno de los principios de la política universitaria el desarrollo de la participación de los estudiantes a través del Estatuto del Estudiante y la constitución de un Consejo del Estudiante Universitario.

Por otra parte, el Espacio Europeo de Educación Superior, reclama una nueva figura del estudiante como sujeto activo de su proceso de formación, con una valoración del trabajo dentro y fuera del aula, y el apoyo de la actividad docente y sistemas tutoriales. Desde los inicios de este proceso con la firma el 18 de septiembre de 1988 en Bolonia de la Magna Charta Universitatum, la participación de los estudiantes, la necesidad del conocimiento de los principios generales de autonomía universitaria, de libertad de cátedra y de la responsabilidad social en la rendición de cuentas de las universidades, ha sido subrayada continuamente en las Declaraciones que han ido dándole forma, a este Espacio Europeo de Educación Superior. También citar que en la Conferencia Ministerial de Berlín, de 2003, el papel de los estudiantes en la gestión pública de la educación superior fue reconocido expresamente.

Es de destacar que este Estatuto cuenta con el informe favorable del Consejo de Universidades, de la Conferencia General de Política Universitaria, de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Política Territorial y ha sido producto de un amplio consenso debido a la participación en su elaboración de organizaciones de estudiantes y demás agentes y sectores representativos de intereses en la comunidad universitaria.

2.1. Contenido

El contenido de esta normativa se organiza en dieciséis capítulos, que hemos recogido en la tabla 1, junto con los aspectos que comprende cada capítulo y los artículos que desarrollan cada uno de ellos².

CAPÍTULO	Nombre del capítulo	Artículo/s	Temática
CAPÍTULO I	Disposiciones generales	Artículo 1	Legal
CAPÍTULO II	De los derechos y deberes de los estudiantes	Artículo 2-13	Legal
CAPÍTULO III	Del acceso y la admisión en la universidad	Artículo 14-15	Gestión y vida unive.
CAPÍTULO IV	De la movilidad estudiantil	Artículo 16-18	Gestión y vida unive.
CAPÍTULO V	De las tutorías	Artículo 19-22	Pedagógica
CAPÍTULO VI	De la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas que conducen a la obtención de un título oficial	Artículo 23-32	Pedagógica
CAPÍTULO VII	De la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas no conducentes a la obtención de un título oficial	Artículo 33	Gestión y vida unive.
CAPÍTULO VIII	De la participación y la representación estudiantil	Artículo 34-39	Gestión y vida unive.
CAPÍTULO IX	De las becas y ayudas al estudiante	Artículo 40-43	Gestión y vida unive.
CAPÍTULO X	Del fomento de la convivencia activa y corresponsabilidad universitaria	Artículo 44-46	Gestión y vida unive.
CAPÍTULO XI	Del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado	Artículo 47-60	Gestión y vida unive.
CAPÍTULO XII	De la actividad deportiva de los estudiantes	Artículo 61-62	Gestión y vida unive.
CAPÍTULO XIII	De la formación en valores	Artículo 63	Pedagógica
CAPÍTULO XIV	De las actividades de participación social y cooperación al desarrollo de los estudiantes	Artículo 64	Gestión y vida unive.
CAPÍTULO XV	De la atención al universitario	Artículo 65-66	Gestión y vida unive.
CAPÍTULO XVI	De las asociaciones de antiguos alumnos	Artículo 67	Gestión y vida unive.

Tabla 1: contenido del Estatuto

Como se puede observar el Real Decreto recoge temas diversos:

² Tomado de Martínez-Agut, M.P. y Ull-Solis, M. A. (2011, junio). *Estatuto del Estudiante Universitario: presentación, discusión y valoración desde la sostenibilidad*. Comunicación presentada en IX Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria 2011: Diseño de buenas prácticas docentes en el contexto actual, Alicante, España.

- a) Legales (objeto y ámbito de aplicación, derechos y deberes)
- b) Pedagógicos (tutorías, programación, formación en valores)
- c) De gestión y de la vida universitaria (acceso y admisión, movilidad, participación y representación, becas y ayudas, convivencia, el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado, actividad deportiva, participación social y cooperación, atención y asociaciones de antiguos alumnos).

Para exponer los aspectos más destacados del Real Decreto hemos organizado las temáticas del mismo en estos tres apartados:

2.1.1. Aspectos legales

El objeto del Estatuto del Estudiante Universitario es el desarrollo de los derechos y deberes de los estudiantes universitarios y la creación del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado (según el artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Será de aplicación a todos los estudiantes de las universidades públicas y privadas españolas, entendiéndose como estudiante, toda persona que curse enseñanzas oficiales en alguno de los tres ciclos universitarios, enseñanzas de formación continua u otros estudios ofrecidos por las universidades (Capítulo I Disposiciones Generales).

El primer aspecto señalado, el de los derechos y deberes de los estudiantes, presenta unos aspectos básicos y especifica en profundidad derechos y deberes (capítulo II).

Como aspectos básicos remarcar la igualdad de derechos y deberes, independientemente del centro universitario, de las enseñanzas que se encuentren cursando y de la etapa de la formación a lo largo de la vida en la que se hallen matriculados, ejercida bajo el principio general de la corresponsabilidad universitaria (reciprocidad en el ejercicio de los derechos y libertades y el respeto de las personas y de la institución universitaria como bien común de todos cuantos la integran, Artículo 2).

Es importante señalar que el ejercicio de derechos y deberes se ha de ejercer de acuerdo con la normativa estatal y de las respectivas Comunidades Autónomas, Estatutos de las Universidades y el presente Estatuto (Artículo 3).

Otro aspecto básico que recoge esta normativa, es la no discriminación de los estudiantes universitarios, por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia,

sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos, base constitucional de la sociedad española (Artículo 4).

También se señala que los estudiantes han de lograr las cualificaciones académicas y profesionales, mediante el compromiso de las Universidades, que desarrollarán las actuaciones necesarias para garantizar que los estudiantes puedan alcanzar los conocimientos y las competencias académicas y profesionales programadas en cada ciclo de enseñanzas. Asimismo, las universidades incorporarán a sus objetivos formativos la formación personal y en valores (Artículo 5), reconociéndose los conocimientos y las competencias o la experiencia profesional adquiridas con carácter previo, en cualquier etapa de su formación universitaria (Artículo 6).

Consideramos como un artículo fundamental el séptimo, que establece ampliamente los derechos comunes de los estudiantes universitarios, tanto individuales o colectivos, estudiantes a tiempo completo como a tiempo parcial, respetando la legislación nacional, de las Comunidades Autónomas y Estatutos y normas de las universidades (tabla 2).

<i>Derechos de los estudiantes universitarios</i>	<i>Valoración</i>
Estudio en la universidad de su elección, con programas de información y orientación a sus futuros estudiantes, participar en el diseño, seguimiento y evaluación de la política universitaria.	Favorecer la transición activa a la universidad; mejorar la integración en sus estructuras, niveles y ámbitos de formación a lo largo de la vida, actividad investigadora, cultural y de responsabilidad social.
Igualdad de oportunidades, en el acceso, ingreso, permanencia y ejercicio de sus derechos académicos.	No producir discriminación en los estudiantes
Formación académica de calidad, que incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores (como la cultura democrática y el respeto a los demás y al entorno)	Adquirir las competencias que correspondan a los estudios elegidos
Atención y diseño de las actividades académicas respetando otras facetas de la vida del estudiante	Conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar y atención a las mujeres víctimas de la violencia de género
Asesoramiento y asistencia por parte de profesores, tutores y servicios de atención al estudiante.	Atención personalizada
Asesoramiento por las universidades sobre actividades (extensión universitaria, alojamiento universitario, deportivas, vida saludable, transición al mundo laboral)	Importancia de la información y orientación vocacional, académica y profesional
Ser informado de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de	Mejora del proceso enseñanza-aprendizaje

calificaciones.	
Evaluación objetiva y siempre que sea posible continua.	Metodología activa de docencia y aprendizaje
Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.	Valorar la implicación de los estudiantes en las actividades de la universidad.
Validación, a efectos académicos, de la experiencia laboral o profesional	Valorar las competencias que se adquieren en la experiencia laboral o profesional
Participar en los programas de movilidad, nacional o internacional.	Adquirir competencias específicas
Conocer y participar en los programas y observatorios de incorporación laboral que desarrollen las universidades y otras instituciones.	La universidad ha mantener relaciones con el ámbito laboral
Uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles a cada ámbito de su formación.	Mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
Recibir formación sobre prevención de riesgos	Disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
Portabilidad de las becas y ayudas al estudio de las convocatorias nacionales y de las becas propias de las universidades (derecho a su disfrute en todo el territorio nacional, con independencia del lugar de residencia)	Derecho a la educación, promover la igualdad de oportunidades y la equidad.
Acceso a la formación universitaria a lo largo de la vida	Formación permanente
Incorporación en las actividades de voluntariado y participación social, cooperación al desarrollo	Promover la responsabilidad social
Libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito universitario, exenta de toda discriminación directa e indirecta.	Expresión de la corresponsabilidad en la gestión educativa y respeto proactivo a las personas y a la institución universitaria.
Representación activa y participativa, en los órganos de gobierno y representación de la Universidad.	Responsabilidad colectiva
Participar en la elección de los órganos de gobierno de su universidad.	Respeto a los términos previstos en su respectivo Estatuto.
Información y participación en el establecimiento y funcionamiento de las normas de permanencia de la universidad aprobadas por el Consejo Social de la misma.	Corresponsabilidad
Protección de datos personales (según la Ley de Protección de Datos de carácter personal).	Respeto a la intimidad
Recibir un trato no sexista e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	Respetar los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para

	la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios.	Protección de la propiedad intelectual

Tabla 2: Derechos de los estudiantes universitarios

En los artículos del 8 al 11 se desarrollan los derechos específicos de los estudiantes de grado (artículo 8), de máster (artículo 9) y de doctorado (artículo 10), así como los Derechos específicos de los estudiantes de formación continua y otros estudios ofrecidos por las universidades (artículo 11)

Los deberes de los estudiantes universitarios se especifican en un compromiso general (Artículo 13.1), que recogemos en la tabla 3.

<i>Compromiso general</i>
Presencia activa y corresponsable en la universidad, conocer su universidad, respetar sus Estatutos y demás normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios

Tabla 3: Compromiso general de los estudiantes universitarios

Este compromiso se concreta en deberes, aspectos básicos de convivencia y organización (Artículo 13.2, tabla 4)

<i>Deberes de los estudiantes universitarios</i>
Estudio y participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación. Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad.
Respetar a los miembros de la comunidad universitaria y otro personal externo. Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recinto de la universidad o de aquellas entidades colaboradoras con la misma.
Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar al normal desarrollo

de las mismas
Conocer y cumplir los Estatutos y demás normas reglamentarias de la universidad, en especial las normas internas sobre seguridad y salud (uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación)
Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la universidad o de sus órganos. Respetar los actos académicos de la universidad, así como a los participantes en los mismos.
Ejercer y promover activamente la no discriminación (por nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad)
Ejercer las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos; informando a sus representados; participando de forma activa y responsable en las reuniones de los órganos colegiados para los que haya sido elegido.
Contribuir a la mejora de los fines y funcionamiento de la universidad.
Cualquier otro deber que le sea asignado en los Estatutos de la universidad en la que está matriculado.

Tabla 4: Deberes de los estudiantes universitarios

2.1.2. Aspectos pedagógicos

Como docentes, estos aspectos del Estatuto son fundamentales que los consideremos, dado que inciden en nuestra tarea y vinculación con los estudiantes. Hacen referencia a tres aspectos básicos, la tutoría, la programación docente y evaluación del estudiante y la formación en valores.

La normativa reconoce la importancia de las tutorías de titulación, las tutorías de materia o asignatura y las tutorías para estudiantes con discapacidad, aspectos fundamentales en el trabajo del docente, en el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes y en la calidad de la educación (capítulo V, art. 19-22).

Otro aspecto fundamental en la tarea docente son los aspectos relacionados con la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas que conducen a la obtención de un título oficial, en los que el Estatuto recoge los siguientes aspectos: programación docente, prácticas académicas externas; evaluación de los aprendizajes del estudiante; estudiantes con discapacidad; trabajos y

memorias de evaluación; tribunales de evaluación; comunicación de las calificaciones; revisión ante el profesor o ante el tribunal; reclamación ante el órgano competente; reconocimiento y transferencia de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Sobre este último artículo se especifica que las universidades regularán el procedimiento para hacer efectivo el derecho de los estudiantes al reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación, que se transferirán al expediente del estudiante y al Suplemento Europeo al Título (capítulo VI, artículos 23-32)

También se detallan los aspectos básicos de la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas no conducentes a la obtención de un título oficial (capítulo VII, artículo 33)

En el capítulo XIII se especifica la importancia de la formación en valores, dado que la universidad debe ser un espacio de formación integral de las personas que en ella conviven, estudian y trabajan. Para ello la universidad debe reunir las condiciones adecuadas que garanticen en su práctica docente e investigadora la presencia de los valores que pretende promover en los estudiantes: la libertad, la equidad y la solidaridad, así como el respeto y reconocimiento del valor de la diversidad asumiendo críticamente su historia. Asimismo promoverá los valores medioambientales y de sostenibilidad en sus diferentes dimensiones y reflejará en ella misma los patrones éticos cuya satisfacción demanda al personal universitario y que aspira a proyectar en la sociedad. En consecuencia, deberán presidir su actuación la honradez, la veracidad, el rigor, la justicia, la eficiencia, el respeto y la responsabilidad.

La actividad universitaria debe promover las condiciones para que los estudiantes sean autónomos, aptos para tomar sus decisiones y actuar en consecuencia; responsables, dispuestos a asumir sus actos y sus consecuencias; razonables, capaces de procurar su propio bien y armonizar esta búsqueda con la de los otros; tengan sentido de la justicia, conocedores de la legalidad y prestos a dirimir racionalmente, con objetividad e imparcialidad, las diferencias con los otros implicados; tengan capacidad para incluir en su ámbito de responsabilidad a todos los otros afectados por sus elecciones y sus actuaciones, en especial la de aquellos que tienen menos capacidad para hacer valer sus intereses o mostrar su valor. Las universidades promoverán actuaciones encaminadas al fomento de estos valores en la formación de los estudiantes, aspectos fundamentales en la participación social de los estudiantes (art. 63).

2.1.3. Aspectos de gestión y de la vida universitaria

El Estatuto también recoge aspectos fundamentales para los estudiantes como el acceso y admisión, movilidad, participación y representación, becas y ayudas, convivencia, el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado, actividad deportiva, participación social y cooperación, atención y asociaciones de antiguos alumnos.

2.2. Valoración desde la participación social

La participación social en la Universidad, aspecto muy vinculado con la autonomía y la responsabilidad, va a permitir la transmisión y el aprendizaje de unos valores que van a contribuir a la promoción de una ciudadanía que abogue por la construcción de comunidades democráticas más justas y equitativas.

En la revisión del texto del Estatuto, la participación social, aparece recogida en diversos artículos del mismo:

El estudiante tiene derecho a poder participar en actividades que se organicen (tabla 5)

<i>Derechos comunes de los estudiantes universitarios (individuales o colectivos, art. 7.1)</i>
Incorporación en las actividades de voluntariado y participación social, cooperación al desarrollo, y otras de responsabilidad social que organicen las universidades (q)

Tabla 5: Derecho de incorporación

De entre los valores básicos que tiene que formar la universidad a sus estudiantes, destacamos la equidad y la solidaridad, que junto con la honradez, justicia, respeto y responsabilidad, comprenden un bagaje fundamental para la participación social (tabla 6)

<i>De la formación en valores: Principios generales (art. 63)</i>
1. La universidad debe ser un espacio de formación integral de las personas que en ella conviven, estudian y trabajan. Para ello la universidad debe reunir las condiciones adecuadas que garanticen en su práctica docente e investigadora la presencia de los valores que pretende promover en los estudiantes: la libertad, la equidad y la solidaridad, así como el respeto y reconocimiento del valor de la diversidad asumiendo críticamente su historia. Asimismo promoverá los valores medioambientales y de sostenibilidad en sus diferentes dimensiones y reflejará en ella misma los patrones éticos cuya satisfacción demanda al personal universitario y que aspira a proyectar en la sociedad. En consecuencia, deberán presidir su actuación la honradez, la veracidad, el rigor, la justicia, la eficiencia, el respeto y la responsabilidad
2. La actividad universitaria debe promover las condiciones para que los estudiantes: a) Sean autónomos, aptos para tomar sus decisiones y actuar en consecuencia; b) Sean responsables, dispuestos a asumir sus actos y sus consecuencias; c) Sean razonables, capaces de procurar su propio bien y armonizar esta búsqueda con la de los otros; d) Tengan sentido de la justicia,

concedores de la legalidad y prestos a dirimir racionalmente, con objetividad e imparcialidad, las diferencias con los otros implicados; e) Tengan capacidad para incluir en su ámbito de responsabilidad a todos los otros afectados por sus elecciones y sus actuaciones, en especial la de aquellos que tienen menos capacidad para hacer valer sus intereses o mostrar su valor.

3. Las universidades promoverán actuaciones encaminadas al fomento de estos valores en la formación de los estudiantes.

Tabla 6: valores para la participación social

Los ámbitos en los que la universidad propondrá ámbitos de participación social, será en la docencia, investigación y transferencia de conocimientos, el asesoramiento científico y profesional, la sensibilización de la comunidad universitaria y su entorno, y la realización del prácticum en estos ámbitos (tabla 7).

*De las actividades de participación social y cooperación al desarrollo de los estudiantes:
Principios generales (Capítulo XIV, Artículo 64)*

1. La labor de la universidad en el campo de la participación social y la cooperación al desarrollo se encuentra estrechamente vinculada a su ámbito propio de actuación: la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento, cuestiones que son esenciales tanto para la formación integral de los estudiantes, como para una mejor comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala local y universal. Además, el asesoramiento científico y profesional, así como la sensibilización de la comunidad universitaria y su entorno, constituyen los compromisos básicos de la universidad en estos campos.

2. Entendidos como expresión de estos compromisos, los derechos y deberes de los estudiantes en relación a la participación social y la cooperación al desarrollo son: a) Derecho a solicitar la incorporación a las actividades de participación social y cooperación al desarrollo, planificadas por la universidad y publicitadas con los correspondientes criterios de selección; b) Derecho a recibir formación gratuita para el desarrollo de actividades de participación social y cooperación en el marco de los convenios de colaboración suscritos por la universidad; c) Deber de participar en las actividades formativas diseñadas para un correcto desarrollo de las actividades de participación social y cooperación al desarrollo, en las que solicite colaborar; d) Derecho a disponer de una acreditación como voluntario/a y/o cooperante que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad; e) Derecho a que la universidad les expida un certificado que acredite los servicios prestados en participación social y voluntariado incluyendo: fecha, duración y naturaleza de la prestación efectuada por el estudiante en su condición de voluntario o cooperante.

3. Las universidades deberán favorecer la posibilidad de realizar el prácticum (obligatorio en algunas titulaciones y voluntario en otras) en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social en los que puedan poner en juego las capacidades adquiridas durante sus estudios lo que implica el derecho al reconocimiento de la formación adquirida en estos campos. De igual forma favorecerán prácticas de responsabilidad social y ciudadana que combinen aprendizajes académicos en las diferentes titulaciones con prestación de servicio en la comunidad orientado a la mejora de la calidad de vida y la inclusión social.

4. Se fomentará la participación de los estudiantes con discapacidad en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social.

Tabla 7: actividades de participación social y cooperación al desarrollo

Las universidades han de establecer estructuras de información y orientación en distintos

ámbitos, destacando la proyección social, la cooperación y el compromiso (tabla 8)

<i>De la atención al universitario: servicios de atención al estudiante. (Capítulo XV: Art. 65)</i>
1. Como herramienta complementaria en la formación integral del estudiante, las universidades podrán disponer de unidades de atención al estudiante, con cargo a sus propios presupuestos o mediante convenios con instituciones o entidades externas.
2. Dichas unidades, independientemente de las estructuras orgánicas en que se traduzcan en cada universidad, deberán desarrollar sus funciones estrechamente conectadas y coordinadas con los sistemas de acción tutorial, las acciones de formación de tutores y el conjunto de programas y servicios de la universidad.
3. A tal efecto, estas unidades podrán ofrecer información y orientación en los siguientes ámbitos: i) Iniciativas y actividades culturales, de proyección social, de cooperación y de compromiso social.

Tabla 8: Información al estudiante sobre proyección social, cooperación y compromiso

2.3. "Programa de Servicios" en la materia Filosofía de la Educación

El Aprendizaje de Servicio se define como una metodología que combina en una sola actividad el aprendizaje de contenidos, competencias y valores con la realización de tareas de servicio a la comunidad. El aprendizaje servicio parte de la idea que la ayuda mutua es un mecanismo de progreso personal, económico y social mejor que la persecución obsesiva del provecho individual³.

El aprendizaje-servicio combina las ventajas del aprendizaje experiencial y del servicio comunitario. Se caracteriza por:

. *Conexiones curriculares*: Los alumnos aprenden y se desarrollan. Integrar el aprendizaje en un proyecto de servicio es clave para el éxito del aprendizaje-servicio. Los nexos académicos (con el currículo) deben estar claros y ser construidos sobre habilidades existentes de la disciplina específica.

. *Participación de los alumnos*: Además de estar activamente implicados en el propio proyecto, los alumnos tienen la oportunidad de seleccionar, diseñar, poner en práctica y evaluar su actividad de servicio.

. *Reflexión*: Se crean oportunidades estructuradas para pensar, conversar y escribir acerca de la experiencia de servicio. El equilibrio entre reflexión y acción permite a los alumnos ser conscientes en todo momento del impacto de su labor.

³ Puig, J. M. (Coord.) (2009). *Aprendizaje y servicio (Aps). Educación y compromiso cívico*. Barcelona: Grao.

. *Alianza con la comunidad*: La alianza de la institución educativa con agentes sociales permite identificar necesidades reales, proporciona guía y medios para el éxito del proyecto. Ambos lados deben aportar y beneficiarse del proyecto.

. *Verdaderas necesidades comunitarias*: El aprendizaje-servicio atiende necesidades de la comunidad. Los miembros de la comunidad local o los receptores del servicio se implican en la determinación de la relevancia y profundidad de las actividades sociales.

. *Responsabilidad cívica*: Contribuye a desarrollar la responsabilidad cívica de los participantes.

. *Evaluación*: Contar con instrumentos de evaluación bien estructurados con un *feedback* constructivo a través de la reflexión, proporciona información valiosa acerca de los resultados positivos del *aprendizaje recíproco* y del servicio, para facilitar la sostenibilidad y la replicación de la experiencia.

Como ejemplo de participación social de los estudiantes de Grado de las titulaciones de Pedagogía y Educación Social, en la materia Filosofía de la Educación, los alumnos realizan un “Programa de Servicios” en esta materia.

Tomamos de la Guía Docente los siguientes aspectos relacionados con esta metodología. Como objetivos señalamos la importancia de comprender la función de la participación de los ciudadanos en las sociedades democráticas y diseñar y aplicar programas de servicio a la comunidad. Entre los contenidos de la materia seleccionamos la educación para la ciudadanía, Educación y derechos humanos, Educación para la participación en la sociedad civil, Programas de servicio a la comunidad.

Entre las habilidades sociales que los estudiantes ejercitan con esta metodología en esta materia, señalamos el adquirir competencias éticas para el ejercicio de la profesión. Trabajar cooperativamente con los compañeros de manera eficaz. Potenciar la capacidad de solución de problemas junto con otros. Desarrollar la capacidad de escuchar y de ponerse en lugar del otro. Desarrollar la habilidad para argumentar y defender las propias opiniones.

Con esta metodología se trabajan tanto las competencias básicas (tabla 9), las generales (tabla 10) y las específicas (tabla 11), que mediante la materia contribuyen a formar al futuro profesional de cada titulación.

<i>Competencias básicas</i>
Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio; que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes de su área para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética; que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado; que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.

Tabla 9: Competencias básicas que trabaja el Aprendizaje de Servicio

Con respecto a las capacidades generales, destacar la capacidad crítica y autocrítica; la capacidad para desarrollar, promover y dinamizar habilidades de comunicación interpersonal y el compromiso ético activo con los derechos humanos (tabla 10).

<i>Competencias generales</i>
Capacidad de análisis y síntesis; capacidad de organización y planificación; capacidad de comunicación profesional oral y escrita en las lenguas propias de la Universitat de València; capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones; capacidad crítica y autocrítica; capacidad para desarrollar, promover y dinamizar habilidades de comunicación interpersonal; compromiso ético activo con los derechos humanos; capacidad de aprendizaje autónomo a lo largo de la vida; compromiso con la identidad, desarrollo y ética profesional; capacidad para reconocer y valorar los procesos afectivos.

Tabla 10: Competencias generales que trabaja el Aprendizaje de Servicio

Las competencias específicas de la materia hacen referencia a los procesos vinculados con el diagnóstico, diseño, puesta en práctica y evaluación de un programa de intervención, competencias básicas en cualquier aspecto vinculado con la participación social.

<i>Competencias específicas</i>
Diagnosticar necesidades, situaciones complejas y posibilidades de las personas para fundamentar las acciones educativas; diseñar planes, programas, proyectos acciones y recursos educativos en diferentes contextos; aplicar y coordinar programas y metodologías educativas de desarrollo personal, social y profesional; elaborar e interpretar informes técnicos, de investigación y de evaluación sobre acciones, procesos y resultados educativos; desarrollar estrategias y técnicas para promover la participación y el aprendizaje a lo largo de la vida; evaluar planes, programas, proyectos, centros, acciones y recursos educativos y formativos; evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje y los agentes educativos; organizar y gestionar centros, instituciones, servicios y recursos educativos y formativos; aplicar estrategias y técnicas de tutorización, entrenamiento, asesoramiento entre iguales, consulta y orientación en procesos

educativos y formativos; analizar, diseñar y evaluar las aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación asociadas a los procesos educativos y formativos.

Tabla 11: Competencias específicas que trabaja el Aprendizaje de Servicio

La metodología en general del aula, combinará, en función del tipo de actividad realizada (clase teórica, clase práctica, programa de servicio, tutoría) las siguientes modalidades de trabajo: exposición del profesor, aprendizaje cooperativo, exposición de los alumnos, service-learning, lecturas tutorizadas, debates, comentario de textos, diseño de programas de servicio.

El Service Learning se trata de una propuesta pedagógica que se dirige a la búsqueda de fórmulas concretas para implicar al alumnado en la vida cotidiana de las comunidades, barrios, instituciones cercanas. A través de esta propuesta, se favorece también la participación de los diferentes agentes sociales de la comunidad, contribuyendo al encuentro de generaciones y a la búsqueda de soluciones conjuntas para las necesidades de la comunidad. Ofrece las herramientas para que el alumnado “salga” al entorno de su comunidad e “investigue” cuáles son las necesidades reales existentes. Esto favorece la implicación del alumnado en el análisis de la realidad social y la sensibilización por las necesidades detectadas. Se conceptualiza dentro de la educación experiencial y se caracteriza por lo siguiente: a) protagonismo del alumnado; b) atención a una necesidad real; c) conexión con objetivos curriculares; d) ejecución del proyecto de servicio y e) reflexión.

Se realizará un “Trabajo de investigación” preferentemente grupal que se expondrá en el aula basado en la elaboración de la propuesta pedagógica de “Service learning”, su aplicación y evaluación: que se llevará a cabo en alguna institución, que será desarrollado en grupos pequeños, de cinco o seis alumnos, bajo la tutoría y orientación del y habrá una exposición y puesta en común del trabajo de los grupos en las sesiones presenciales, y se presentará un informe escrito mediante el “Cuaderno de Proyecto de Servicio”, siguiendo la estructura de los proyectos de servicio.

Por tanto, podemos observar como esta metodología del Aprendizaje de Servicio se convierte en una práctica pedagógica en la materia de Filosofía de la educación, que colabora en la formación de los valores de la autonomía y la responsabilidad de los estudiantes universitarios.

3. Conclusiones

Este Real Decreto unifica aspectos diversos de la tarea del estudiante universitario, dado que la normativa se ha de adaptar a los cambios sociológicos, políticos, culturales...

El Espacio Europeo de Educación Superior ha iniciado un gran cambio en la Universidad española y este Estatuto del Estudiante es un claro ejemplo de ello.

Es de destacar la formación en valores, valores que pretende promover en los estudiantes la libertad, la equidad y la solidaridad, así como el respeto y reconocimiento del valor de la diversidad asumiendo críticamente su historia; la participación social (que demanda al personal universitario y que aspira a proyectar en la sociedad). Por tanto, deberán presidir su actuación la honradez, la veracidad, el rigor, la justicia, la eficiencia, el respeto y la responsabilidad.

Para todos los estudiantes universitarios, docentes, profesionales... es importante conocer la existencia y contenido de esta normativa para valorar los cambios que se están produciendo en nuestras universidades, para formar mejores estudiantes, profesionales y personas.

El Aprendizaje de Servicio es una práctica pedagógica, que desde las materias de las distintas titulaciones, puede contribuir a lograr el estudiante y ciudadano que propone el Estatuto del estudiante universitario.

4. Referencias

4.1. Legales

Constitución Española, 6 de diciembre de 1978 (BOE 29 de diciembre de 1978)

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU)

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30 de octubre de 2007)

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE 31 de diciembre de 2010)

4.2. Bibliográficas

Altarejos, F; Rodríguez, A; Fontrodona, J (2003). *Retos educativos de la globalización*. Pamplona: Eunsa, pp. 23-51.

Barcena, F; Gil, F; Jover, G. (1999). *La escuela de la ciudadanía*. Bilbao: Desclée.

Bonn Declaration. Extraído el 20 de junio de 2011 de www.esd-world-conference-2009.org.

Cortina, A.; Escámez, J.; García López, R. Llopis, A. y Ciurana, C. (1998). *Educación en la justicia*. Valencia: Generalitat.

Dewey, J. (1995). *Democracia y educación*. Madrid: Morata.

Escámez, J. (1981). *La formación de hábitos como objetivos de la educación*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 95-154.

Escámez, J. y colaboradores (1998). *Educación en la autonomía moral*. Valencia: Generalitat.

- Escámez, J. (2000). La calidad de la educación, una responsabilidad de todos. En Varios, *Responsabilidad y calidad educativa*. (pp.40-47). Alicante: CAM.
- Escámez, J.; Gil, R. (2001). *La educación en la responsabilidad*. Barcelona: Paidós.
- Escámez, J. (2002). Los conflictos en la educación secundaria. En Escámez, J; García López R; Sales, A. *Claves educativas para escuelas no conflictivas*. (pp. 11-32). Barcelona: Idea Books.
- Escámez, J. (2002). La educación intercultural, en Conill, J. (Coordinador). *Glosario para una educación intercultural*. (pp. 132-139). Valencia: Bancaja.
- Escámez, J.; Gil, R. (2002). *La educación de la ciudadanía*. Madrid: CCS-ICCE.
- Escámez, J. (2003). Educación para la participación en la sociedad civil. En *Revista de Educación*. Número monográfico.
- Escámez, J. (2003). La necesidad de que los programas educativos sean sometidos a debate público. En Núñez, L; Romero, C. *Evaluación de políticas educativas*. (p. 145-151). Organización de Estados Iberoamericanos.
- Escámez, J. (2004). La educación para la promoción de los derechos humanos de la tercera generación. *Encontres on education*, 5, 81-100.
- Escámez, J. (2005). El amor y la educación. Una aproximación desde Joaquín Xirau. En Varios, *Cultivar los sentimientos. Propuestas desde la Filosofía de la Educación*. (pp. 63-75). Madrid: Dykinson.
- Escámez, J. (2005). Propuestas pedagógicas para la participación en la comunidad social. En Ruiz Berrio, J. (editor) *Pedagogía y educación ante el siglo XXI*. (pp. 335-355). Madrid: Universidad Complutense.
- Escámez, J y Ortega, P. (2006). Los sentimientos en la educación moral. En *Teoría de la Educación. Revista interuniversitaria*, 109-134.
- Escámez, J. (2008). *Ciudadanía, sociedad civil y participación. Una mirada pedagógica*. A Coruña: Netbiblo.
- García Amilburu, M. (1996). *Aprendiendo a ser humanos. Una antropología de la educación*. Pamplona: Eunsa.
- García López, R.; Escámez, J. y Pérez Pérez, C. (2009). *La educación ética en la familia*. Bilbao: Desclée.
- García, R.; Gozávez, V.; Vázquez, V. y Escámez, J. (2010). *Repensando la educación: cuestiones y debates para el siglo XXI*. Valencia: Brief.
- Gil, F.; Jover, G. (2000). *La enseñanza de los derechos humanos*. Barcelona: Paidós.

- Martin, X. y Rubio, L. (2008). *Experiències d'aprenentatge servei*. Barcelona: Octaedro.
- Martínez, M. (Coord.) (2008). *Aprendizaje servicio y responsabilidad social de las universidades*. Barcelona: Octaedro.
- Martínez-Agut, M.P. y Ull-Solis, M. A. (2011, junio). *Estatuto del Estudiante Universitario: presentación, discusión y valoración desde la sostenibilidad*. Comunicación presentada en IX Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria 2011: Diseño de buenas prácticas docentes en el contexto actual, Alicante, España.
- Naval, C; Altarejos, F. (2008). *Filosofía de la educación*. Pamplona: Eunsa, 2ª edición.
- Ortega, P.; Escámez, J y Touriñán, J. M. (2006). La educación ciudadana en una sociedad multicultural y compleja. *Revista Portuguesa de Pedagogía*, 40-2, 7-35.
- Orr, D. (2010). *¿Para qué sirve la educación superior?*. La situación del mundo 2010. Informe del World Watch Institute. pp. 155-167
- Puig, J. M. (Coord.) (2009). *Aprendizaje y servicio (Aps). Educación y compromiso cívico*. Barcelona: Grao.
- Puig, J. M.; Batllé, R.; Bosch, C. y Palos, J. (2007). *Aprendizaje servicio. Educar para la ciudadanía*. Barcelona: Octaedro.
- Rebault, O. (1999). *Los valores de la educación*. Barcelona: Idea Books.
- UNESCO (1998). *La educación superior y el desarrollo humano sostenible. La educación superior en el siglo XXI. Visión y acción*. (Conferencia Mundial sobre la educación superior. París. ED 98/CONF 202/7.2).
- UNESCO (2005): *Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible 2005-2014: Plan de aplicación internacional*. Proyecto (UNESCO. Paris)
- Varios (1998). *Filosofía de la educación, hoy (temas)*. Madrid: Dykinson.
- Varios (1997). *Diccionario de filosofía de la educación*. Madrid: Dykinson.
- Varios (1993,1995). *Pensadores de la educación*. Paris: Unesco.
- Varios (1992). *La filosofía de la educación en Europa*. Madrid: Dykinson.
- Varios (2007). *Educación en valores, interculturalismo y convivencia pacífica*. Santiago de Compostela: Ediciones de la Universidad.
- Tapia, M. N. (2006). *Aprendizaje y servicio solidario*. Buenos Aires: Editorial Ciudad Nueva.